



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM/27616/2016/TO1

///Martín, 11 de enero de 2019.RKS.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la admisibilidad del recurso interpuesto en el marco de la **causa n° FSM 27616/2016/TO1/5/1 (número interno 3647)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 5 de San Martín por el señor Defensor Oficial en representación de **MARTIN RAMIRO FLORES**.

Y CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 40/7 la defensa oficial del condenado **MARTIN RAMIRO FLORES** presentó un recurso de casación contra la resolución mediante la cual se le denegó la libertad asistida (fs. 36/8), solicitando la habilitación de la feria judicial para su concesión.

Que entiendo que el recurso de casación promovido es formalmente admisible, ya que fue interpuesto en tiempo y forma (art. 463 del CPPN).

Asimismo, la decisión impugnada resulta ser de aquellos "casos especialmente previstos por la ley" (art. 491 "in fine" en función del art. 457 del CPPN).

De igual modo, en la presente causa se encuentra detenida una persona a la cual se le denegó su libertad asistida por lo que corresponde darle tratamiento en esta feria judicial.

En su presentación la defensa alegó tanto la inobservancia de normas procesales (art. 456, inc. 2°, del CPPN) como la arbitrariedad (art. 123 del CPPN) de la resolución, citando las disposiciones



legales que consideró violadas y puntualizando la aplicación pretendida.

Finalmente, en el entendimiento de garantizar el derecho del imputado a que la decisión judicial que lo agravia sea revisada por un tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la solicitud de habilitación de fería judicial solicitada por la defensa oficial.

II. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa oficial del interno **MARTIN RAMIRO FLORES** contra la resolución de fs. 36/8 (Cfme. arts. 456, 457 y 491 del CPPN).

III. EMPLAZAR a las partes a mantener el recurso interpuesto ante la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, artículo 464, segunda parte, del Código Procesal Penal de la Nación.

Regístrese, tómese razón, notifíquese y elévese el presente incidente de libertad asistida a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal.

Ante Mí.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

FSM/27616/2016/TO1

El día /01/2019 a las horas se libraron cédulas electrónicas al señor Defensor Oficial y al señor Fiscal General. Conste.

Fecha de firma: 11/01/2019

Firmado por: ESTEBAN C RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIA DE JUZGADO



#32809971#225337996#20190111110159172